REGISTRADO
PATRICIA BRAHM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 9 de agosto de 1991.

VISTO la propuesta de la Facultad Regional Santa Fe referente a la necesidad de establecer la estructura de cátedra de Trabajo Final para Analista Universitario de Sistemas (Ordenanza N° 532), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ordenanza N° 532 el Trabajo Final es un requisito académico previo a la obtención del título Analista Universitario de Sistemas.

Que la dotación docente necesaria para satisfacer los requerimientos académicos de cada cátedra, en todas las carreras de grado que se dictan en la Universidad, está en función básicamente de la intensidad horaria semanal y el número de cursos.

Que la cátedra en cuestión, es la única en toda la Universidad que no tiene carga horaria semanal, de allí la imposibilidad de aplicarle la norma del Régimen de Organización de Cátedra.

Que el Régimen de Organización de Cátedra, si bien es perfectible, en la actualidad indica la dotación docente de cátedras con características semejantes a Trabajo Final como son Proyecto Integrador (Ingeniería Civil) y Proyecto Final (Ingeniería Electrónica).

Que por consiguiente en las actuales circunstancias y como solución transitoria, hasta tanto se establezca una es

//..

REGISTRADO
PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SECRET. DEL CONSEJO SUPERIOR

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

..//

tructura ideal para este tipo de cátedra, se aconseja asignarle una carga horaria que permita la determinación de la dotación docente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asignarle a la cátedra Trabajo Final para Analista Universitario de Sistemas (Ordenanza N° 532), una carga horaria semanal de seis (6) horas en el caso de desarrollo académico anual.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que, la dotación docente necesaria para satisfacer los requerimientos académicos de la citada cátedra, se obtendrá de la aplicación de la Ordenanza N° 577 y sus modificatorias.

ARTICULO 3°.- Ratificar lo dispuesto por la Ordenanza N° 532 en lo que se refiere al desarrollo académico de la cátedra Trabajo Final para Analista Universitario de Sistemas.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 348/91

Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

m/a.-

Mgr. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO